

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0041

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR) se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 4 de agosto de 1993 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0002434 el 13 SEP 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 12.397---- el 20 de septiembre de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carlos Biggs López, en su calidad de Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad Chilena con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 331'200.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 403'200.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integralmente y pagado de la siguiente manera: Mediante capitalización de las reservas S/51'070.977,97; Mediante capitalización por revalorización del patrimonio S/280'129.022,03.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo tercero de su estatutos el mismo que dirá: ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES que estará representado por SETENTA Y DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CINCO MIL SEISCIENTOS SUCRES cada una, numeradas del uno al setenta y dos mil inclusive. Cada titulo podrá contener una o más acciones y será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de sus acción o acciones. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. las no liberadas tendrán derecho en proporción

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00042

E X T R A C T O

al valor pagado de la acción.- Se introducen además reformas a: ARTICULO DECIMO CUARTO.- Inciso i) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta General de Accionistas y delegar las funciones que fueren delegables al Gerente General y/o Presidente y/o Vicepresidente; autorizar la compra-venta y gravamen de inmuebles, así como todo acto o contrato relacionado con el objeto social, sin reserva ni limitación de clase alguna.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato, el Gerente General quien obligará a la compañía con su sola firma, el Presidente y el Vicepresidente cuando actúen en reemplazo del Gerente General, en cuyo caso obligarán a la compañía con su sola firma y los Gerentes, cuando igualmente en ausencia del Gerente General deban intervenir a nombre de la compañía, pero el Gerente deberá actuar conjuntamente con otro Gerente.

JI.

267

Guayaquil, septiembre 28 de 1993

Miguel Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL